

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA CALIFICACION DEL CONTRATO COMO CONTRATO DE SERVICIO

Conforme al artículo 18 LCSP, se entiende por contratos mixtos aquellos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Este mismo artículo regula el régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos.

El contrato mixto surge cuando las necesidades de la Administración, requieren y hacen necesario para su satisfacción, por razones de eficacia, eficiencia y agilidad, la contratación conjunta de prestaciones de naturaleza diversa. Y, a su vez, la fusión de prestaciones en un contrato mixto, precisa de la existencia de una vinculación directa de las mismas entre sí; así como de una relación de complementariedad entre tales prestaciones, de suerte y manera que sea preciso su consideración y tratamiento como una unidad.

Tal es el caso del contrato que se instruye, ya que tanto las prestaciones del contrato de suministros (alquiler de maquinaria sin conductor) y como del contrato de servicios (alquiler de maquinaria con conductor y gestión de residuos) están directamente vinculadas entre sí y son complementarias, y, en consecuencia, deben ser tratadas de forma unitaria para el cumplimiento del objeto principal.

La regla del objeto principal del contrato, con independencia de la cuantía del importe de la prestación, en función del carácter accesorio o no de las prestaciones, permite determinar el régimen jurídico de adjudicación del contrato. En este sentido, tal y como se detalla en el Anexo I al PPT, el Servicio de alquiler de máquinas con operarios está presupuestado en un importe total de 14.573,00 €, el Servicio de gestión de residuos por importe de 29.545,45 €, y el Suministro de máquinas sin operario en 12.286,50 €, todos IVA excluido

Por todo lo anterior, se trata de un contrato mixto calificado como contrato de servicios, no sólo por la finalidad y objeto principal, sino principalmente por la vinculación directa entre las prestaciones y la relación de complementariedad entre ellas lo que permite el tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución del fin institucional de que se trata.

Sevilla, a la fecha de la firma digital. EL ADJUNTO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Antonio Flores Barcia

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPDDUZCSXMTYTXC65DDKI	Fecha	21/06/2024 10:25:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO FLORES BARCIA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOPDDUZCSXMTYTXC65DDKI	Página	1/1

